ERSSAN

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

CONTRATO UOC N° 25/2012

En la ciudad de Asunción, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS,** en adelante denominado **(ERSSAN)**, con domicilio en la Avda. Artigas Nº 1921, Edificio Automotor, 1er. Piso, de esta capital, representado en este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi Gamarra**, en su carácter de **Presidente del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrado por Decreto Nº 7.901 del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de agosto de 2006, por una parte, y por la otra, la firma **Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros** con domicilio en la calle **Yegros Nº 944 casi Tte. Fariña**, de esta capital, con R.U.C. Nº **80004049-0**, representada por el **Sr. Jorge Ricardo Sarubbi C.** con C.I.P. Nº 1.315.220 en carácter de **Director**, a quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato de la Contratación Directa Nº 34/12 **"Seguros Varios - Seguro de Edificio, Equipos Electrónicos e Informáticos"**, de conformidad a la Resolución Nº 5 del Acta Nº 403/2012 de fecha 29 de noviembre del año 2012, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ERSSAN** y **EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, para la provisión de **"Seguro de Edificio, Equipos Electrónicos e Informáticos".** La descripción del llamado se encuentra detallada en las Especificaciones Técnicas que se adjunta como anexo; y se encuentra en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en el Rubro de Gastos Presupuestarios **260 "Servicios Técnicos y Profesionales".**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.
c) La Oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
d) El Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres.
e) La Resolución de Adjudicación emitida por el ERSSAN.
f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El Suministro deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes. **EL PROVEEDOR** efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes referidos a la Contratación Directa para el servicio de **"Seguro de Edificio, Equipos Electrónicos e Informáticos",** objeto del presente contrato.

Avda. Artigas N° 1921, Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

CONTRATO UOC N° 25/2012

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del Contrato será por el término de 12 (doce) meses, contados a partir del 23 de diciembre de 2012, por lo que el mismo tendrá vigencia hasta el 23 de diciembre de 2013, a cuyo término concluirá sin responsabilidad para las partes. El pago se realizará con los fondos previstos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES

Se adjunta como anexo al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines de este Contrato, se conviene que el valor total es de **Gs. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, dependiendo del servicio del contrato y ampliable en los términos comprendidos en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen tributario y cualquier otro gasto como tasas, honorarios y/o cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables.

CLAUSULA SEPTIMA: UNIDAD RESPONSABLE Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La unidad responsable por el **ERSSAN** en el control del cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** es la Gerencia Administrativa Financiera. La provisión será consignada directamente al **ERSSAN**, y los documentos legales, extendidos a nombre del **ERSSAN**, debidamente legalizados.

Para garantizar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá presentar una **Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato**, emitido a favor del **ERSSAN**, cuya vigencia será hasta la culminación del presente contrato.

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

CONTRATO UOC N° 25/2012

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será hecho al Proveedor en guaraníes, en forma directa por el ERSSAN, de acuerdo al fondo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el **ERSSAN** retendrá el equivalente al 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato podrá ser reajustable, siempre y cuando exista una variación sustancial del I.P.C. (Índice de Precio de Consumo) publicado por el Banco Central del Paraguay. La fórmula Reajuste de Precios por la Variación del Tipo de Cambio, para aquellos bienes o servicios importados, es: V1= P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes. Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de Cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/ Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR y el **ERSSAN** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.
d) Catástrofes naturales.

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

CONTRATO UOC N° 25/2012

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra en forma inmediata, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el acontecimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho al **ERSSAN** a la rescisión del presente contrato:

a) Si el Proveedor incumpliere con las cláusulas contractuales o si faltara a la entrega de los bienes objeto del Contrato.
b) Por suspensión de los trabajos del Proveedor por más de sesenta (60) días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
c) Cuando el Proveedor fuere declarado en quiebra o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.
d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del Proveedor habilitará a la parte afectada a rescindir el contrato en forma unilateral.

En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato por las causales enumeradas en a) y b), esta podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas y a su costo, servicios similares a los no suministrados y hacer entrega de los mismos a la contratante. En estos casos el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA DEL ERSSAN

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del ERSSAN si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación del ERSSAN derivada de este Contrato.

Si el Proveedor decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo al ERSSAN, el que dentro de los quince

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

SEGUROS Y REA ALFA

(15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS

El valor de las multas será equivalente al (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SERVICIO A SER PROVEIDO

Una vez que la provisión del servicio esté debidamente revisada y preparada para la entrega por **EL PROVEEDOR** y aprobado por el **ERSSAN**, se procederá la verificación de los documentos pertinentes, con participación del representante del **PROVEEDOR** y el **ERSSAN**, recepcionándose la provisión respectiva.

El servicio será entregado en donde el **ERSSAN** indicare, por cuenta del **PROVEEDOR**. Si el servicio fuera rechazado, será comunicado al proveedor en forma inmediata, quien lo retirará dentro de los tres (3) días calendarios de donde los hubiera entregado. En este caso, el adjudicatario sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las partes contratantes someterán las diferencias o litigios sobre la aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y deberán ser entregados al destinatario en las respectivas direcciones:

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

SEGUROS Y REFASEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

ERSSAN

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

CONTRATO UOC N° 25/2012

EL ERSSAN : **Ente Regulador de Servicios Sanitarios**
Avda. Artigas Nro. 1921 – 1er. Piso. Telefax 283 556/7
Asunción, Paraguay

EL PROVEEDOR : **Alfa de Seguros y Reaseguros S.A**
Yegros Nº 944 c/ Tte. Fariña – Telefax 449 991
Asunción, Paraguay

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi C.
Director
Alfa de Seguros y Reaseguros S.A.

Arq. Osmar A. Ludovico Sarubbi Gamarra
Presidente del Comité de Administración del
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ASUNCIÓN PARAGUAY · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ERSSAN

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

(15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS

El valor de las multas será equivalente al (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SERVICIO A SER PROVEIDO

Una vez que la provisión del servicio esté debidamente revisada y preparada para la entrega por **EL PROVEEDOR** y aprobado por el **ERSSAN**, se procederá la verificación de los documentos pertinentes, con participación del representante del **PROVEEDOR** y el **ERSSAN**, recepcionándose la provisión respectiva.

El servicio será entregado en donde el **ERSSAN** indicare, por cuenta del **PROVEEDOR**. Si el servicio fuera rechazado, será comunicado al proveedor en forma inmediata, quien lo retirará dentro de los tres (3) días calendarios de donde los hubiera entregado. En este caso, el adjudicatario sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las partes contratantes someterán las diferencias o litigios sobre la aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todo aviso. solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y deberán ser entregados al destinatario en las respectivas direcciones:

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

CONTRATO UOC N° 25/2012

EL ERSSAN : **Ente Regulador de Servicios Sanitarios**
Avda. Artigas Nro. 1921 – 1er. Piso. Telefax 283 556/7
Asunción, Paraguay

EL PROVEEDOR : **Alfa de Seguros y Reaseguros S.A**
Yegros Nº 944 c/ Tte. Fariña – Telefax 449 991
Asunción, Paraguay

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi C.
Director
Alfa de Seguros y Reaseguros S.A.

Arq. Osmar A. Ludevico Sarubbi Gamarra
Presidente del Comité de Administración del
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

Viva Paraguay

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

SEGURO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA, PROGRAMAS Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Sección Incendio, Robos

Coberturas: Daños o pérdidas que sean las consecuencias del incendio producido por cualesquiera de los siguientes hechos naturales como huracán, vendaval, ciclón o tornado, descargas atmosféricas y/o las causas por aeronaves y/o vehículos y/o las causadas como consecuencia de accidentes en las instalaciones eléctricas fortuitas que pudieran sufrir los bienes asegurados.
Capital a asegurar: G. 1.824.368.876.-
Edificios: G. 0.
Equipamientos: G 1. 824.368.876.-
Costo anual más impuesto al valor agregado o I.V.A. incluido.

Equipos electrónicos

Coberturas: Daños o robos sobre los siguientes equipos:
-Reloj Marcador
-Máquinas Fotocopiadoras
-Cámaras fotográficas
-Video cámara
-Equipo de sonido minicomponente
-Localizador satelital (GPS)
-Aparatos telefónicos, central telefónica y módulos de ampliación
-Equipos de Fax
-Televisores
-Filmadoras
-Equipo de DVD
-Equipo video casetero
-Equipo de laboratorio portátil
-Computadoras personales
-Notebook
-Impresoras
-UPS
-Equipos de Wap 2000
-Proyector de imagen
-Destructora de Papeles
-Pantalla de proyección
-Scanner
-Equipos Acondicionadores de Aire tipo Split
-Heladera
-Cafetera eléctrica
-Horno microondas
Capital a asegurar: G. 1.074.379.298.-
Costo anual más impuesto al valor agregado o IVA incluido.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

-Equipos de Laboratorio

Coberturas: Daños o robos sobre los siguientes equipos:

-Turbidímetro
-Colorímetro
-Conductímetro
-Comparador
-Conservadora Plástico
-Frascos Plásticos
-Ice Pack
-Equipo Multisensor

Capital a asegurar: Gs. 42.165.005.-

-Sistemas Informáticos (Intangible)

Coberturas: Daños o robos sobre los siguientes equipos:

-Sistema de digitalización, vectorización y georeferenciamiento
-Software diversos
-Licencias diversas

Capital a asegurar: Gs. 285.741.389.-

-Muebles y enseres

Coberturas: Daños o robos sobre los siguientes muebles y enseres:

-Extintores con gas ecológico
-Sillas giratorias tipo secretaria
-Sillas tipo s
-Gaveteros metálicos
-Estación de trabajo
-Escritorios
-Carteles
-Cortinas verticales
-Mesas revisteras
-Ficheros metálicos
-Caja de seguridad
-Sillones de madera
-Tanden de asientos
-Mesas de reunión
-Sillones giratorios
-Bibliotecas de madera
-Mamparas de eucatex
-Sillones gerenciales

Capital a asegurar: Gs. 422.083.184.-

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Sección Fidelidad de Empleados

Coberturas: Pérdidas pecuniarias directa causadas por cualquier delito ya sea de hurto y/o robo de dinero y/o valores cometidos.

Capital a asegurar: G. 20.000.000.- por persona.

Total de capital a asegurar: G. 60.000.000.-

Costo anual más impuesto al valor agregado o IVA incluido.

Total de personas a asegurar: Tres (3).

Costo anual más impuesto al valor agregado o IVA incluido.

Importante:

- Las ofertas serán evaluadas por el costo de las pólizas más el valor de las franquicias si las hubiese.
- Los oferentes deberán solicitar y verificar el inventario actual de la Institución.
- Para la presentación y validación de la oferta, el presupuesto deberá ser llenado sin tachadura y/o enmienda.
- Vigencia de contrato de 1 año.
- La cotización para cada siniestro y/o evento deberá ser sin franquicia.
- Las adjudicaciones podrán realizarse por ítems.
- Las adjudicaciones se realizarán de conformidad a la disponibilidad presupuestaria vigente con que cuenta la Institución.

ENTREGA DE PÓLIZAS

El Contratista deberá entregar las pólizas de seguros respectivas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.

REASEGURO

Emitidas las pólizas, el Contratista deberá presentar dentro de los treinta (30) días de la adjudicación, el Certificado de Reaseguros que incluyan todos los riesgos y pólizas contratadas, y, en caso de no hacerlo, o estén incompletas, ERSSAN rescindirá las pólizas y el Contrato. En ningún caso se aceptará el cambio de Reasegurador.

GARANTÍAS EXIGIDAS

El Oferente deberá incluir como parte de su oferta:

1. **Declaración Jurada de Cumplimiento de los Contratos**, será presentada por el Oferente adjudicado a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, a favor del ERSSAN. La vigencia de esta declaración se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la declaración será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso ERSSAN podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La Declaración de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva, si ERSSAN determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

2. Garantía de Anticipo, para garantizar la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. El Adjudicado deberá presentar una Garantía de Anticipo a favor del ERSSAN equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado, por el plazo de duración de contrato.

Estas garantías adoptarán algunas de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Viva Paraguay

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación se describen las condiciones generales y tipo de Coberturas a ser contratadas, como así también el Listado de Bienes a ser Asegurados, con sus valores respectivos.

1. COBERTURAS

a) **INCENDIO:** Cobertura para las oficinas del ERSSAN, ubicado en el 1º Piso del Edificio Artigas, sobre Avda. Artigas Nº 1921. Contenido (mobiliarios en general, útiles y enseres, equipos de oficinas administrativas y equipos de comunicación, aparatos telefónicos y de fax, equipos de radio, scanner, estación base de radio, televisión, dvd, videocasete, máquinas de escribir y calcular, cortinas, mamparas), con las siguientes coberturas adicionales: 1) Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado, 2) Daños por impacto de aeronaves, 3) Incendio por tumulto y/o huelga y 4) Daños materiales por tumultos y/o huelgas.

b) **ROBO:** Cobertura para mobiliarios en general, útiles y enseres, equipos de oficinas administrativas y equipos de comunicación, estación de base de radio, equipo de radio, televisión, dvd, videocasete, scanner, aparatos telefónicos y de fax, máquinas de escribir y calcular, etc., en las oficinas del ERSSAN.

c) **RIESGOS TÉCNICOS / EQUIPOS ELECTRÓNICOS:** Cobertura "Todo Riesgo" que cubra pérdidas y daños súbitos e imprevisibles de Equipos de Computación, Impresoras, Central Telefónica, Equipos UPS, Fotocopiadoras; scanner, originados por: 1) Incendio, rayo, explosión, caída de aviones, 2) Humo, hollín, gases corrosivos, 3) Agua, inundaciones y humedad, 4) Cortocircuitos y otros fallos eléctricos, 5) Errores de diseño, fabricación, montaje, defectos de fundición y material, mano de obra defectuosa, 6) Fallos de operación, impericia, negligencia, 7) Actos malintencionados por parte de empleados o terceros, 8) Robo, 9) Granizo, helada, tempestad, y 10) Hundimiento, desprendimiento de tierra, avalanchas ; y para los casos de equipos móviles de monitoreo debe cubrir además daños por pérdida en accidente de vehículos dentro de territorio nacional.

2. REASEGURO

Emitidas las pólizas, el adjudicatario deberá presentar dentro de los treinta (30) días de la adjudicación, el Certificado de Reaseguros que incluyan todos los riesgos y pólizas contratadas, y, en caso de no hacerlo, o estén incompletas, ERSSAN rescindirá la póliza. En ningún caso se aceptará el Cambio de Reasegurador.

3. PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN

El Adjudicatario deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFASA

4. BIENES Y VALORES A ASEGURAR
Los Bienes y Valores a asegurar se indican seguidamente:

a) INCENDIO
Monto Total Gs.: 1. 824.368.876.-

b) ROBO
Monto Total Gs.: 1. 824.368.876.-

1. Contenido (Global):
Monto Total Gs.: 1. 824.368.876.-

LISTADO DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES
(Se adjuntan planillas de inventario)

INFORMACIONES ADICIONALES

· **Medidas de Seguridad existente:**
-Edificio: Cuenta con un reservorio auxiliar y red para combatir incendios. Cada uno de los pisos del Edificio cuenta con un gabinete equipado con manguera con su boquilla correspondiente.

Asimismo, se disponen de extintores en cada uno de los pisos. En el Edificio se cuenta con guardias de seguridad de la Policía Nacional, en visitas periódicas, y de guardia de la empresa propietaria del edificio 24 horas, y de seguridad privada, en horas de oficina

Edificio: Cuenta con sistema de combate a incendios con 1 boca de incendio, y manguera de incendio en el 1er. Piso; y 16 (diez y seis) extintores distribuidos en las oficinas. (ERSSAN utiliza únicamente el 1° piso del edificio y parte de la terraza).

Observación: Los extintores utilizados son portátiles Tipo ABC de 4 Kg., con gas ecológico en oficinas donde hay equipos electrónicos y de polvo químico seco en las demás oficinas.

Por daño y/o pérdida por incendio, robo o asalto, infidelidad, daños o rotura total, daños por humo, descargas eléctricas y/o variaciones de tensión, rayo, explosión, daños causados por impactos de vehículos terrestres, caída de aeronaves, daños materiales e incendios por tumulto o alboroto popular, granizo, heladas, humo, hollín, gases corrosivo, acción del agua, humedad, daños malintencionados y dolo por parte de terceras personas, etc. hasta el 100% del valor total.

Plazo

El plazo de la Póliza ofertada será de un año.

Fecha de vigencia del Contrato: *Desde las 00:00 hs. del 23 de diciembre del 2012.*

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · REPUBLICA DEL PARAGUAY · ERSSAN · ASUNCION PARAGUAY